

2518-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del once de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Movimiento Libertario celebró de forma virtual el día once de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113290433	SERGIO ESTEBAN JARA CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401900849	JENNIFFER AYLIN MARIN SALAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401360137	EDUARDO ALEXIS VARGAS HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
401420150	SANDRA VARGAS HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
112800239	RAUL MIGUEL CAMPOS BENAVIDES	SECRETARIO SUPLENTE
400960773	MARIA VIRGINIA VARGAS HERRERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117800820	LUIS ANGEL VARELA VARELA	FISCAL PROPIETARIO
107140284	TERESA VARELA ARIAS	FISCAL SUPLENTE

Inconsistencias: No proceden las acreditaciones en la nómina de los delegados territoriales propietarios y delegados adicionales, toda vez que, no cumplen con el principio de paridad de género, establecido en los artículos dos, y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento, al haber designado cinco personas de sexo masculino y tres de sexo femenino. Debido a esto, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar tales cargos.

Aunado a lo anterior, los nombramientos de Luis Humberto Varela Vargas, cédula de identidad 109550739 y Marco Vinicio Varela Vargas, cédula de identidad 401960878, como delegados territoriales propietarios presentan doble militancia de la siguiente manera:

Luis Humberto Varela Vargas, con el partido Republicano Social Cristiano, como presidente propietario, en la cantonal de Central, provincia Heredia, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, acreditado por este Departamento mediante auto N.º 486-DRPP-2019, de las nueve horas con siete minutos del cinco de marzo de dos mil diecinueve y Marco Vinicio Varela Vargas, con el partido Unidad Social Cristiana, como tesorero propietario, en la distrital de Heredia, del cantón Central, provincia Heredia, de fecha cuatro de junio del dos mil diecisiete, según resolución N.º 1663-DRPP-2017 de las nueve horas tres minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Por lo que, para la debida subsanación deberán presentar ante este Órgano Electoral, las cartas originales de renuncia a los puestos indicados, debidamente recibidas por el partido al que dimiten correspondiente, si así lo desean, caso contrario, deberá la agrupación política Movimiento Libertario convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de: cinco delegados territoriales propietarios y tres delegados adicionales, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como con inscripción electoral, según la resolución N.º 2705-E3-2021 de las horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Movimiento Libertario, se encuentra vigente hasta el día el treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/mch/jfg/mao

C: Expediente N.º 005-96, partido Movimiento Libertario
Ref., No.: (13654, 12623 / 15257, 14322) -2021.